Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

EL ILMO. SR. DON DÁMASO FRANCISCO ARTEAGA SUÁREZ CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ----------

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE MODIFICACIÓN.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- El municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzar el objetivo recogido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Conforme a lo establecido en el referido artículo, los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 5 %.
Dado que, por la actual coyuntura, no se están concediendo nuevas licencias (en cuyo caso la Corporación tendría la facultad de exigir la adaptación de los vehículos vinculados a las mismas), el objetivo recogido en el referido Real Decreto únicamente puede lograrse mediante la adaptación voluntaria de los actuales titulares de licencias. Para ello, el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos considera necesario conceder subvenciones que consigan eliminar los desincentivos de naturaleza económica derivados de la reseñada adaptación. Por tal motivo, se han previsto dos líneas de subvención diferenciadas:
-Subvención para el **fomento** de la prestación del servicio público de transporte a personas con movilidad reducida: Esta línea pretende fomentar la explotación de los vehículos, una vez han sido adaptados. En consecuencia, la justificación exigida persigue la acreditación del efectivo ejercicio de dicha actividad.
-Subvención con el fin de colaborar en la **adaptación** de vehículos auto taxis para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida: Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos o vayan a realizar para su adaptación, conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal.
II.- Con fecha **4 de mayo de 2021**, se aprobó la convocatoria para el fomento de la actividad del taxi adaptado para personas con movilidad reducida (FINANCIACION ACTIVIDAD) y para la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN) en el municipio

Código Seguro De Verificación	gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	29/06/2021 11:36:27
	Damaso Francisco Arteaga Suarez	Firmado	29/06/2021 10:18:48
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/06/2021 13:01:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==		

de Santa Cruz de Tenerife. Esta convocatoria se regirá por las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 15 publicado el viernes 3 de febrero de 2017.

III.- No obstante, dada la situación excepcional sobrevenida en el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, considerando el impacto que ha producido en la economía, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus modificaciones, este Servicio considera necesario modificar las bases aprobadas para la regulación de esta Subvención llevando a cabo modificaciones puntuales en su articulado para poder seguir apoyando al sector del taxi, ya que ha sido uno de los más afectados por la situación de pandemia internacional.

De conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente. A esta norma, le han seguido innumerables disposiciones adoptadas por las distintas Administraciones, que intentan actuar en todos los ámbitos en los que se ha detectado una relevante afectación por razón de las circunstancias tanto sociales como económicas que ha generado la pandemia.

Por este motivo, este Servicio considera necesario, modificar la base 2.2 por las que se rige la presente Convocatoria, de tal modo, que no será exigible el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a los solicitantes de la línea de subvención relativa al **fomento** de la actividad del taxi adaptado para personas con movilidad reducida (FINANCIACION ACTIVIDAD).

IV.- Con fecha **2 de junio de 2021** se emite informe de Asesoría Jurídica.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.1** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)*"se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- ***a)** Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- ***b)** Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- ***c)** Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública…"*

II.- En cuanto al contenido mínimo obligatorio de las Bases Reguladoras de la Subvención, se debe estar a lo dispuesto en el artículo **17.3** de la LGS, cuyo tenor se reproduce a continuación: *"(…)**2.** Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

***3.** La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:*

Código Seguro De Verificación	gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	29/06/2021 11:36:27
	Damaso Francisco Arteaga Suarez	Firmado	29/06/2021 10:18:48
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/06/2021 13:01:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==		

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

a) *Definición del objeto de la subvención*
b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se*
refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad".*

III.- Conforme a lo dispuesto en la **Base 13** de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el **ejercicio 2021**, el órgano competente para la modificación de las bases es la Junta de Gobierno de la Ciudad, al tratarse del *"…otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas".*

IV.- Con fecha **2 de junio de 2021** se emite informe de Asesoría Jurídica en el que se dispone que: "(…) *La modificación propuesta respecto del plazo de presentación de las solicitudes en la convocatoria se ajusta a derecho, ya que no se establece en la normativa reguladora de las subvenciones ningún plazo preceptivo. A la vista de todo lo informado, se informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta de modificación*

Código Seguro De Verificación	gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	29/06/2021 11:36:27
	Damaso Francisco Arteaga Suarez	Firmado	29/06/2021 10:18:48
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/06/2021 13:01:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==		

de las bases de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad de taxi adaptado para personas con movilidad reducida puesto que no se funda en la naturaleza de la subvención sino en una situación económica coyuntural, no ajustándose por ello a Derecho. Tampoco se ajustan a las normas de aplicación ni la competencia, ni el procedimiento propuesto para la modificación. Se informa FAVORABLEMENTE la modificación propuesta respecto de la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la actividad del taxi adaptado para personas con movilidad reducida (FINANCIACIÓN ACTIVIDAD) y para la adaptación del taxi para la prestación de servicios a personas con movilidad reducida (FINANCIACIÓN INVERSIÓN ADAPTACIÓN) en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en cuanto al contenido, procedimiento y órgano competente propuesto, por ajustarse plenamente a Derecho (…)"

Este Servicio considera que en todo momento se está cumpliendo el procedimiento de modificación de la subvención, así como la competencia, que es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por otro lado, hay que señalar que la no exigencia del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social no es por la situación coyuntural, prueba de ello es que de las dos líneas de subvenciones (fomento y adaptación) esta modificación no es para la adaptación sino solo para el fomento debido a la merma de ingresos por atender a personas de movilidad reducida. Por lo tanto, en el caso de la adaptación se exigirá el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
En el caso de que existan obligaciones pendientes de pago se compensarían con el importe otorgado a los beneficiarios con la presente subvención.

Además, hay que señalar que uno de los objetivos de esta subvención es cumplir con el artículo 8.1 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, ya que **e**l municipio de Santa Cruz de Tenerife se encuentra actualmente lejos de alcanzarlo. Conforme a lo establecido en el referido artículo, los municipios deben alcanzar un porcentaje de licencias correspondientes a taxis adaptados en relación con el número total de licencias de un 5 %.

Por todo lo analizado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio considera necesario, para continuar apoyando al sector del taxi, la modificación de la base 2.2 por las que se rige la presente Convocatoria, de tal modo, que no será exigible el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a los solicitantes de la línea de subvención relativa al fomento de la actividad del taxi adaptado para personas con movilidad reducida (FINANCIACION ACTIVIDAD).

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

I.- Modificar la base segunda de las bases reguladoras de la subvención para el fomento de la actividad del taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	29/06/2021 11:36:27
	Damaso Francisco Arteaga Suarez	Firmado	29/06/2021 10:18:48
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/06/2021 13:01:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==		

municipio de Santa Cruz de Tenerife, de tal modo que la base 2 quedaría redactada de la siguiente manera:

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

1. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes cumplan los siguientes requisitos:

PARA AMBAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN:
- Ser titular de licencia municipal de auto taxi en la fecha de aprobación de la convocatoria correspondiente

PARA LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:
- Haber realizado mediante vehículo adaptado la actividad de transporte de personas con movilidad reducida en el período en que se establezca en la correspondiente Convocatoria.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

2. CAUSAS DE EXCLUSIÓN:
-No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las causas de exclusión contempladas en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.2.e de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no serán exigible a los solicitantes de la línea de subvención relativa al fomento de la actividad del taxi adaptado para personas con movilidad reducida (FINANCIACION ACTIVIDAD).

- Quedarán excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

- Asimismo, quedarán excluidos los solicitantes titulares de licencia cuyos vehículos no hayan superado la inspección anual obligatoria en último año. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la Convocatoria correspondiente.

3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	29/06/2021 11:36:27
	Damaso Francisco Arteaga Suarez	Firmado	29/06/2021 10:18:48
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/06/2021 13:01:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==		

II.- Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal."

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno de la Ciudad

Código Seguro De Verificación	gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	29/06/2021 11:36:27
	Damaso Francisco Arteaga Suarez	Firmado	29/06/2021 10:18:48
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	28/06/2021 13:01:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/gO4b4EpD+2RuSOl3ibUVow==		